

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620200041900

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A con NIT. 860.007738-9

DEMANDADO: PRISCILA MARGARITA ZÚÑIGA JIMÉNEZ con C.C 39.048.058

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se recibió por la apoderada de la parte demandante, solicitud de terminación por pago total de la obligación. **Se certifica que no hay embargo de remanente.**

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
ABOGADA UNIVERSIDAD DEL NORTE
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

Juzgado de Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta

Ref. Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO POPULAR S.A. contra PRISCILA MARGARITA ZUÑIGA JIMENEZ

Asunto: Trámite terminación del proceso

RAD: 419 – 2020

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, por medio de este memorial me permito solicitar se le dé trámite a la terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada el día 02 de Junio de 2022.

Correo electrónico para recibir notificaciones y oficios: mlquintero@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente,

MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE
C.C. 32.608.711 de Barranquilla
T.P. 84.831 del C.S.J.

Ordene.

Santa Marta, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620200041900

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A con NIT. 860.007738-9

DEMANDADO: PRISCILA MARGARITA ZÚÑIGA JIMÉNEZ con C.C 39.048.058

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso ejecutivo, seguido por BANCO POPULAR S.A con NIT. 860.007738-9, en contra de PRISCILA MARGARITA ZÚÑIGA JIMÉNEZ con C.C 39.048.058, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 7 de noviembre del 2020.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la apoderada del ejecutante, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, seguido por BANCO POPULAR S.A con NIT. 860.007738-9 en contra de PRISCILA MARGARITA ZÚÑIGA JIMÉNEZ con C.C 39.048.058, **por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.**

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual y demás emolumentos embargables que devenga la demandada PRISCILA MARGARITA ZÚÑIGA JIMÉNEZ con C.C 39.048.058 por cualquier modalidad de vinculación en el DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. Ofíciase a la DISTRITO DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620200041900

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A con NIT. 860.007738-9

DEMANDADO: PRISCILA MARGARITA ZÚÑIGA JIMÉNEZ con C.C 39.048.058

TERCERO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, y entréguese al extremo demandado, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 121 de fecha 19 de octubre de
2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1801 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620200041900

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A con NIT. 860.007738-9

DEMANDADO: PRISCILA MARGARITA ZÚÑIGA JIMÉNEZ con C.C 39.048.058



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e03dbaf1a8f0ea85f6f78d38f4ee4a3d8625eeb8fc2286525acc65f98c63e0**

Documento generado en 18/10/2022 03:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>